



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

io3cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Cinco de abril de dos mil veinticuatro.

PROCESO EJECUTIVO RAD. No. 2024-00088

Reunidas las exigencias legales y como quiera que se acompaña con el título que prestan mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en los artículos 430 y 431 del C.G. del P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, libra orden de pago por la vía **ejecutiva** de **mayor cuantía** en contra del señor **George Frederick Alan Smith Riveros** y la sociedad **Alpine Green S.A.S.**, para que en el término legal de cinco (5) días le pague a la señora **Alba Lucía Piedrahita Celis**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/cte., (\$65.000.000,00)** por concepto de capital contenido en el título valor Letra de Cambio No. 01 LC-2113628096, suscrito por las partes el 20 de noviembre de 2020 y con fecha de pago 20 de diciembre de 2020.
 - 1.1. Por la suma de **NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS PESOS M/cte. (\$913.900,00)** por concepto de intereses de plazo liquidados sobre el capital contenido en la Letra de Cambio No. 01 LC-21113628096.
 - 1.2. Por la suma **SESENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/cte. (\$60.523.450,01)**, por concepto de intereses de mora, liquidados desde el 21 de diciembre de 2020 hasta el 07 de febrero de 2024, más los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal vigente, por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de radicación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
2. Por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/cte., (\$65.000.000,00)** por concepto de capital contenido en el título valor Letra de Cambio No. 02 LC-21113628087, suscrito por las partes el 20 de noviembre de 2020 y con fecha de pago 20 de enero de 2021.
 - 2.1. Por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/cte. (\$1.816.316,67)** por concepto de intereses de plazo liquidados sobre el capital contenido en la Letra de Cambio No. 02 LC-21113628087.
 - 2.2. Por la suma **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/cte. (\$59.215.650,02)**, por concepto de intereses de mora, liquidados desde



el 21 de febrero de 2021 hasta el 07 de febrero de 2024, más los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado en el numeral segundo, liquidados a la tasa máxima legal vigente, por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de radicación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

3. Por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/cte., (\$65.000.000,00)** por concepto de capital contenido en el título valor Letra de Cambio No. 03 LC-21113628095, suscrito por las partes el 20 de noviembre de 2020 y con fecha de pago 20 de febrero de 2021.
 - 3.1. Por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DIECISÉIS PESOS M/cte. (\$2.725.016,66)** por concepto de intereses de plazo liquidados sobre el capital contenido en la Letra de Cambio No. 03 LC-21113628095.
 - 3.2. Por la suma **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/cte. (\$57.899.616,69)**, por concepto de intereses de mora, liquidados desde el 21 de febrero de 2021 hasta el 07 de febrero de 2024, más los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado en el numeral tercero, liquidados a la tasa máxima legal vigente, por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de radicación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
4. Por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/cte., (\$65.000.000,00)** por concepto de capital contenido en el título valor Letra de Cambio No. 04 LC-21113628094, suscrito por las partes el 20 de noviembre de 2020 y con fecha de pago 20 de marzo de 2021.
 - 4.1. Por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/cte. (\$3.545.750,00)** por concepto de intereses de plazo liquidados sobre el capital contenido en la Letra de Cambio No. 04 LC-21113628094.
 - 4.2. Por la suma **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/cte. (\$56.713.150,02)**, por concepto de intereses de mora, liquidados desde el 21 de marzo de 2021 hasta el 07 de febrero de 2024, más los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado en el numeral cuarto, liquidados a la tasa máxima legal vigente, por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de radicación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
5. Por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/cte., (\$65.000.000,00)** por concepto de capital contenido en el título valor Letra de Cambio No. 05 LC-21113628093, suscrito por las partes el 20 de noviembre de 2020 y con fecha de pago 20 de abril de 2021.



- 5.1. Por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/cte. (\$4.448.166,67)** por concepto de intereses de plazo liquidados sobre el capital contenido en la Letra de Cambio No. 05 LC-21113628093.
- 5.2. Por la suma **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/cte. (\$55.407.733,02)**, por concepto de intereses de mora, liquidados desde el 21 de abril de 2021 hasta el 07 de febrero de 2024, más los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado en el numeral quinto, liquidados a la tasa máxima legal vigente, por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de radicación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
6. Por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/cte., (\$65.000.000,00)** por concepto de capital contenido en el título valor Letra de Cambio No. 06 LC-21113628092, suscrito por las partes el 20 de noviembre de 2020 y con fecha de pago 20 de mayo de 2021.
 - 6.1. Por la suma de **CINCO MILLONES TRECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/cte. (\$5.314.833,33)** por concepto de intereses de plazo liquidados sobre el capital contenido en la Letra de Cambio No. 06 LC-21113628092.
 - 6.2. Por la suma **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/cte. (\$54.151.066,68)**, por concepto de intereses de mora, liquidados desde el 21 de mayo de 2021 hasta el 07 de febrero de 2024, más los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado en el numeral sexto, liquidados a la tasa máxima legal vigente, por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de radicación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.}
7. Por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/cte., (\$65.000.000,00)** por concepto de capital contenido en el título valor Letra de Cambio No. 07 LC-21113628091, suscrito por las partes el 20 de noviembre de 2020 y con fecha de pago 20 de junio de 2021.
 - 7.1. Por la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/cte. (\$6.208.150,33)** por concepto de intereses de plazo liquidados sobre el capital contenido en la Letra de Cambio No. 07 LC-21113628091.
 - 7.2. Por la suma **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/cte. (\$52.854.750,02)**, por concepto de intereses de mora, liquidados desde el 21 de junio de 2021 hasta el 07 de febrero de 2024, más los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado en el numeral séptimo, liquidados a la tasa máxima legal vigente, por



la Superintendencia Financiera, desde la fecha de radicación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

8. Por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/cte., (\$65.000.000,00)** por concepto de capital contenido en el título valor Letra de Cambio No. 08 LC-21113628090, suscrito por las partes el 20 de noviembre de 2020 y con fecha de pago 20 de julio de 2021.
 - 8.1. Por la suma de **SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/cte. (\$7.072.650,00)** por concepto de intereses de plazo liquidados sobre el capital contenido en la Letra de Cambio No. 08 LC-21113628090.
 - 8.2. Por la suma **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/cte. (\$51.600.250,01)**, por concepto de intereses de mora, liquidados desde el 21 de julio de 2021 hasta el 07 de febrero de 2024, más los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado en el numeral octavo, liquidados a la tasa máxima legal vigente, por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de radicación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
9. Por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/cte., (\$65.000.000,00)** por concepto de capital contenido en el título valor Letra de Cambio No. 09 LC-21113628088, suscrito por las partes el 20 de noviembre de 2020 y con fecha de pago 20 de agosto de 2021.
 - 9.1. Por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/cte. (\$7.965.966,67)** por concepto de intereses de plazo liquidados sobre el capital contenido en la Letra de Cambio No. 09 LC-21113628088.
 - 9.2. Por la suma **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/cte. (\$50.299.600,01)**, por concepto de intereses de mora, liquidados desde el 21 de agosto de 2021 hasta el 07 de febrero de 2024, más los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado en el numeral noveno, liquidados a la tasa máxima legal vigente, por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de radicación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
10. Sobre la condena en costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 291, 292, 293 y/o 301 de la compilación precitada, o como lo regula el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, e indíquesele que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.



OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario).

RECONOCER como apoderado judicial de la demandante, al abogado **Jorge Humberto Murillo Godoy**.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 046, hoy 08 de abril de 2024.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario

Yapn